

carilla como joanice formal, que en en dho pleito
se halle persona compôder bastante, que se halle
presente al ver oír y concentrar lodo. terci.
monior: por tanto corresponiendo encargos a
dho señ Dn. Thomase Campofinero como Procurador
del Sindic. Qual que en estavilla, a quien toca de
presentar y pedir lo dñon ditta: Otorgan y dan
dans sus reales conferencias, como le confieren en dho
lugar estavilla el poder y facultad, que el dñ se re
quiere, para que en su Hombre, y representando
lo mismo dñor. yacioner, que le corresponden
asista a la Extension, y conciencia del dho terci.
monior, y eemar autor, que conforme a laudo
de despacho Sepractiquen y convenga a estavilla, ha
ciendo dar testimonia, protestar, solicitudes de te
timonios, y eemar, quele competan, y sean dlla
se aue dho. M. d. Mayor de esta villa, no no
Tien competente, y aun en el Supremo tribunal
el Convenio esta Guerra, para lo qual no se requiere
que haya yfrescuer Pedimento Requisitor protesta
ciones, y sacamontos Escritor, Excepcion, Testimoni
y Provechar, tachando y contradiciendo lo q se encontra
no, y abonando lo q se pone para fijar, ha
ga recusaciones, las duxer, prueve, o se apague allan
expresando las causas, q se pareceren contener
pida, y oyo a autor, y demandas. Y en lo contrario
y definitivar lo favorable Consienta, y ello adver
so, Apelle y Suplique, susalar apelaciones, y Supli
car en el tribunal, o tribunales que convengan

